



**DGPAC**  
 Dirección General de Procesos  
 Para la Adjudicación de Contratos  
 del Poder Ejecutivo del Estado de  
 Morelos

PEDIDO  
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2348 - TELECOM GEARS S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES.	
REQUISICION No. 11-04-0001-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-04-0001-22	PEDIDO NUM. PE-040011-1/2022	FECHA DE ADJUDICACION 26/12/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA</u>	CLAVE	<u>11</u>
Unidad Administrativa	<u>UNIDAD DE ENLACE JURIDICO</u>	CLAVE	<u>04</u>
Partida Presupuestal	<u>EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</u>	CLAVE	<u>5151</u>
Proyecto	<u>EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ENLACE JURIDICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA 2022.</u>	NÚMERO	<u>110034</u>

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPUTADORA ALL IN ONE ESTANDAR PROCESADOR INTEL CORE I5 9VA. GENERACION MINIMA O AMD RYZEN 5 SERIES 2A GENERACION MINIMA, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO SOLIDO 240GB, INTERFAZ DE RED WIFI, LAN 10/100/1000 GBE INTEGRADA, PANTALLA DE 20, CAMARA HD Y MICROFONO INTEGRADOS, TECLADO EN ESPANOL Y MOUSE INCLUIDO, WINDOWS 10 PRO 64-BIT OS, ANTIVIRUS PARA DETECCION DE MALWARE, PREVENCIÓN DE EXPLOIT, ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PROTECTION AND RESPONSE CON LICENCIA DE 1 AÑO. OBSERVACIONES: GARANTIA DE 1 AÑO EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DIA LABORABLE, LA GARANTIA SE PRESTARA EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FISICAMENTE EL EQUIPO.	PIEZA	1	\$ 34,660.00	\$ 34,660.00
2	NO BREAK TIPO DE CONEXION DE ENTRADA UPS: NEMA 5-15P CAPACIDAD DE SALIDA VOLTIOS AMPERIOS (VA): 1000 VA CAPACIDAD DE SALIDA WATTS 600 WATTS SALIDA NOMINAL DE VOLTAJE 120 V CANTIDAD / TIPO DE SALIDAS: 3 X NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERIA) 3 X NEMA 5-15R (PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES) TIPO DE BATERIA: SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENIMIENTO PANEL DE CONTROL (LED) VISUALIZADOR DE ESTATUS LED EN LINEA NORMAS AMBIENTALES ROHS OBSERVACIONES GARANTIA DE 1 AÑO EN PARTES ELECTRONICAS Y BATERIAS. NO BREAK TIPO DE CONEXION DE ENTRADA UPS: NEMA 5-15P CAPACIDAD DE SALIDA VOLTIOS AMPERIOS (VA): 1000 VA CAPACIDAD DE SALIDA WATTS 600 WATTS SALIDA NOMINAL DE VOLTAJE 120 V CANTIDAD / TIPO DE SALIDAS: 3 X NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERIA) 3 X NEMA 5-15R (PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES) TIPO DE BATERIA: SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENIMIENTO PANEL DE CONTROL (LED) VISUALIZADOR DE ESTATUS LED EN LINEA NORMAS AMBIENTALES ROHS OBSERVACIONES GARANTIA DE 1 AÑO EN PARTES ELECTRONICAS Y BATERIAS.	PIEZA	1	\$ 3,580.00	\$ 3,580.00
				IMPORTE	\$ 38,240.00
				IVA	\$ 6,118.40
				TOTAL	\$ 44,358.40

OBSERVACIONES:

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
 ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	 ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	 MARIA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE DIRECTORA DE CONCURSOS

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

Para efectos del presente, se entenderá por "Tribunador" o "Convencional", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la Secretaría o "Dependencia" al ser responsable de vigilar la presente contratación, al para requisito e instancia de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la Secretaría o "Dependencia".

Del mismo modo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Arbitraje, Empeños, Empeños, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes, cuya descripción, cantidad y precio unitario se encuentran en la cartula, a los términos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez ratificada, "El Proveedor" que cuenta con el pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para el cumplimiento de los requisitos para el pago de los bienes, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la siguiente mejor oferta, tomada en cuenta para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", aceptó el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el presente contrato, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la aplicación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para fijar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adjudicados, a dicho procedimiento que incluya el pago de multa e intereses a las afees administrativas que interviene en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por contrato de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o ajuste al presente instrumento, jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto asignado dichas modificaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato.

1.9. La Secretaría o "Dependencia" será la encargada de darte el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto al finar el acto, deberán de incluir el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad al establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le llega a iniciar.

1.9. Cuales expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que llevan desde este momento el "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, hecho o conculación que se pudiere ocasionar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convienen, que toda la información que se genere entre ellas, dentro de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá que ser "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el presente del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

3.2. La Secretaría o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, el responsable de emitir el pago, ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligación que "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, de que los documentos son emitidos a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) antes de ingresar al Valor Agregado, involucramiento del procedimiento de adjudicación de bienes, deberán garantizar mediante los papeles de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAG/SGFAC/19/2021, a excepción de los organismos radicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 de la Ley.

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suspensión de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso II, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera prueba notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279, 282 de la Ley de Instituciones de Crédito y de Cuentas de Ahorro de la Federación, del Estado de Morelos y los Estados y de los Municipios, Dadas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la formalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de "La Secretaría o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el proceso y la vigencia cuando menciona y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su totalidad original de factura y contar con una garantía, contra robos o otros delitos, estos vigentes a partir de la entrega final de los bienes y que sean exigibles a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de 12 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la Secretaría o "Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR". Se genera como fecho de entrega la que aparece en el sitio de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador General del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dávila sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiulapac, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor permanentemente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría o "Dependencia" una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede el derecho de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se concierten excluyentes o superiores a los especificados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de necesidad).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las originalmente pactadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa productivo o puedan ocasionar consecuentes graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y resolviendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos excluyentes que se derive de los conceptos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractales, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CANTIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La Secretaría o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuando con facultades de supervisión y rescisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo recibir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la Secretaría o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o ajuste al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en sus cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto asignado, dichas modificaciones no podrán exceder el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectando el orden jerárquico establecido. Dicho porcentaje deberá de ser previo en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de renitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría o "Dependencia" y/o Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y solicitar una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado,
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere los plazos sin justificación alguna,
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones o características solicitadas,
- d) Cuando el "Proveedor" haya cedido o comprometido en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Las causas que se expidan en el presente contrato, a que aplica esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinados la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parte de que se trata la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la Secretaría o "Dependencia" genera notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, por tal modificación, cambiando la pena de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cada día, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las consecuencias no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no proceda la cancelación de obra sino a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no tiene del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o "Dependencia" podrá moral e indemnificar mediante posterior al presente contrato, el procedimiento de rescisión o terminación anticipada establecido en la Ley.

Además, si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten al interés general, o den lugar por causas justificadas, se otorga la facultad de los tiempos originarios contratados y se permite que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se encuentren directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como dominio legal para recibir toda clase de modificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su exploración. Y la "Secretaría o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar ni contacto cercano con algún servidor público activo, que haya o tenga algún tipo de interés o conflicto de interés con "El Proveedor", o con alguna de las dependencias o entidades del Estado de Morelos, o con alguna de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán emitirse con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2106/1709, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Pagar dicho de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar trámite a controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o incumplimiento, dado, o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación al titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que a son conferidas en el presente contrato a la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las dudas se someterá a los Tribunales del primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las correspondiera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELETA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: TELECOM GEARS S DE RL DE CV/  
DOMICILIO LEGAL: FLOR DE GLADIOLA 13 COL. LOMAS DE AHUTLAN CUERNAVACA MORELOS C.P. 62130  
RFC: TGE090310173  
CARCI: TGE090310173  
IDENTIFICACION OFICIAL: INE 0210071884413  
ESCRITURACION: 34,948 NOTARIO NO. 07 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS  
FECHA: 21 DE ABRIL 2021

DIAS	MES	AÑO	HORA
28	12	2022	17:00

FIRMA: OBSERVACIONES: